



MINISTERIO
DE DEFENSA



SUBSECRETARÍA DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE RECURSOS HUMANOS



O F I C I O

S/REF.:
N/REF.: 437-C 26/2012-2.5.1.7
FECHA: 29 FEB 2012
ASUNTO: RDO. INFORME.
DESTINATARIO: D/Dª. DOLORES



Se ha recibido su escrito de fecha 03.01.2012, por el que solicita se ordene al Mando de Personal del Ejército de Tierra que reclasifique de oficio los trienios perfeccionados desde la antigüedad reconocida y asignada para el empleo de teniente como consecuencia del reordenamiento de las Escalas auxiliares, en aplicación de la disposición adicional décima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, con efectos económicos desde 01.01.2012.

Asimismo también solicita que se modifiquen de oficio los expedientes personales de los afectados, ajustando y actualizando los tiempos para Derechos pasivos, contabilizándolos en el Subgrupo A1 desde la fecha de la antigüedad reconocida y asignada para el empleo de teniente y se expida el correspondiente título de empleo con las antigüedades reconocidas a cada empleo.

Además, pide que para el caso en que sea necesario para el cumplimiento de la Ley, la modificación del Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, por el que se prueba el Reglamento de Retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, se proponga con carácter urgente al Gobierno la modificación en el sentido de la propuesta que se adjunta como Anexo.

Aunque alega que pertenece al colectivo EXACAE, no tiene ni ha tenido la condición de personal militar, no formando parte del personal militar de la Escala Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Especialistas. Por ello, no podrá ser considerada interesada según regula el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no ser titular de los derechos exigidos. Sería el titular del derecho, el que podría presentar una solicitud formal expresando una petición clara e individualizada y cuanto en derecho considerase conveniente.

No obstante, le informo que respecto a la reclasificación de los trienios, la disposición adicional décima, reordenamiento de los escalafones de las Escalas auxiliares de los especialistas del Ejército de Tierra, de la Ley 39/2007, ordena al Ministerio de Defensa la reordenación, dentro de dichas escalas, de los oficiales y suboficiales en servicio activo y reserva, procediendo, dentro de ese ordenamiento teórico a asignar el empleo y la antigüedad que corresponda de acuerdo con los criterios que se señalan.

Continúa la disposición citada, en su apartado 3 "Al personal en servicio activo y con los datos de esa reordenación definitiva, el Ministerio de Defensa los incorporará de oficio, el día primero

del mes siguiente al de la fecha en la que cada uno pase a la situación de reserva, a la posición en el escalafón que le corresponda con la asignación del nuevo empleo y antigüedad.

A los que hubieran pasado a la reserva en una fecha posterior a la entrada en vigor de esta Ley, se les aplicará la incorporación con efectos desde el día primero del mes siguiente al de la citada fecha.

Para los que, a la entrada en vigor de esta Ley, se encuentren en situación de reserva la materialización de la nueva posición en el escalafón se hará con efectos de ese día."

Y por su parte, el apartado 7 señala "Cualquiera de las nuevas situaciones generadas en aplicación de esta disposición no tendrá para ninguno de los interesados efectos económicos anteriores a la fecha de entrada en vigor de esta Ley y, en el caso de los de servicio activo, ninguno anterior a la fecha de su pase a reserva".

La disposición adicional segunda, apartado 4 del Reglamento de Retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 28/2009 de 16 de enero, que establece que "El personal militar al que por aplicación de la disposición adicional décima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar de reordenamiento de los escalafones de las escalas auxiliares y del Cuerpo auxiliar de especialistas del Ejército de Tierra se le asigne un empleo que suponga cambio de grupo/subgrupo retributivo, perfeccionará los trienios del nuevo grupo/subgrupo a partir de la fecha del ascenso una vez pase a la reserva, con independencia de que se le asigne una antigüedad anterior.

En el caso del personal que a la entrada en vigor de la citada Ley ya estuviese en la situación de reserva, perfeccionará los trienios del nuevo grupo/subgrupo, si el nuevo empleo supone cambio de éste, a partir de la fecha de antigüedad, sin que ésta pueda ser anterior al 1 de enero de 2008, que se tomaría en ese caso.

No tendrá por tanto, en ningún caso, efectos económicos anteriores a la fecha de entrada en vigor de la citada Ley 39/2007, de 19 de noviembre".

Esta disposición, desarrolla lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 39/2007, por lo que en ningún caso es obstáculo para su aplicación, sino que da cumplimiento a lo establecido en ella.

Por lo expuesto, es la propia disposición adicional 10ª.7, la que impide el reconocimiento de todo lo solicitado.

Por último, decir que este escrito es un mero informe contra el que no cabe recurso alguno.

EL JEFE DE ÁREA

- Joaquín Pérez Largo García Malo de Molina -



VS:
CORREO ELECTRÓNICO

P* DE LA CASTELLANA, 105 - 8ª PLANTA
28071 - MADRID
TEL.: 91 2132833
FAX: 91 395 50 58

MINISTERIO
DE DEFENSA
SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PLANTACION Y COSTES